



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

**Resolución.**

En México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.-

Visto para resolver los autos del expediente al rubro citado, relativo a la inconformidad presentada por la empresa Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. José Antonio Arellano Samano, en contra del Fallo emitido en la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011, que data del veinticuatro de febrero de dos mil once, para la contratación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, y

**RESULTANDO**

1. Mediante el escrito que data del cuatro de marzo de dos mil once, recibido en este Órgano Interno de Control en la misma fecha, el **C. José Antonio Arellano Samano**, en su carácter de representante legal de la empresa **Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V.**, formuló su inconformidad en contra del fallo emitido en la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011, que data del veinticuatro de febrero del presente año, para la contratación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

2. El inconforme exhibió los siguientes medios de prueba:

A) La documental pública consistente en la convocatoria de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número IA-014000999-N3-2011, misma que se solicita que, en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiera a la convocante copia autorizada de la misma al momento de rendir su informe circunstanciado.

B) La documental pública consistente en el acta de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número IA-014000999-N3-2011, misma que se solicita que, en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiera a la convocante copia autorizada de la misma al momento de rendir su informe circunstanciado.

C) La documental pública consistente en el acta de la Presentación y Apertura de Proposiciones de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número IA-



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

**Resolución.**

014000999-N3-2011, misma que se solicita que, en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiera a la convocante copia autorizada de la misma al momento de rendir su informe circunstanciado.

D) La documental pública consistente en el acta de Fallo de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número IA-014000999-N3-2011, así como del dictamen técnico que se le adjuntó, misma que se solicita que, en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiera a la convocante copia autorizada de la misma al momento de rendir su informe circunstanciado.

E) La documental consistente en la propuesta técnica presentada por la empresa Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., dentro de la invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número IA-014000999-N3-2011, misma que se solicita que, en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiera a la convocante copia autorizada de la misma al momento de rendir su informe circunstanciado.

F) La documental consistente en la propuesta técnica presentada por Humberto de la Vega Escobar, dentro de la invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número IA-014000999-N3-2011, misma que se solicita que, en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiera a la convocante copia autorizada de la misma al momento de rendir su informe circunstanciado.

G) La presuncional legal y humana en todo lo que favorezca a mi representada. --

**3.** Con fecha siete de marzo de dos mil once, esta autoridad emitió un acuerdo con el cual se tuvo por admitida a trámite la inconformidad de mérito, y se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como Área Convocante, por conducto del oficio número OIC/ARQ/115/0661/2010, expedido el veinticuatro de igual mes y año, y notificado el veintiocho de marzo de la presente anualidad, rindiera su informe previo en el que proporcionara la información relacionada con el estado que guardaba el procedimiento de contratación objeto de la inconformidad; el nombre y domicilio del tercero interesado; el monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado; el monto del contrato adjudicado; señalar, en el supuesto de que los recursos hubiesen sido federales, el ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que corresponde; y, las razones que estimara pertinentes sobre la procedencia o



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

**Resolución.**

improcedencia de la suspensión del acto impugnado; además, se le corrió traslado del escrito inicial de la inconformidad y sus anexos, a efecto de que rindiera su respectivo Informe Circunstanciado.

4. El treinta de marzo de dos mil once, se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio número 512/088, que data del veintinueve de igual mes y año, por el que la Licenciada Patricia Loredó Mendoza, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, rindió el Informe Previo solicitado, en el cual informó el estado que guarda el procedimiento de contratación. Por lo que mediante acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil once, se tuvo por recibido en tiempo y forma y se ordenó su glosa, ordenándose correr traslado al tercero interesado para que manifestara lo que a sus intereses conviniera en un plazo de seis días hábiles siguientes a la notificación de dicho proveído.

5. Mediante oficio número OIC/ARQ/115/0740/2011, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, mismo que fuera notificado el primero de abril del año en curso, se hizo del conocimiento de la empresa Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., que disponía de un plazo de seis días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tuviera lugar la notificación del instrumento de referencia, para que manifestara lo que a su interés conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinentes con motivo de la inconformidad interpuesta por Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V., con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se tendría por precluido su derecho.

6. En atención al oficio indicado en el punto inmediato anterior, fue recibido el escrito de fecha ocho de abril de dos mil once, suscrito por la C. Ivonne Aide Segovia Barrios, persona que se ostentó como representante legal de la empresa Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., sin acreditarlo debidamente, toda vez que el instrumento notarial por medio del cual pretendió satisfacer dicho requisito fue exhibido única y exclusivamente en copia simple.

7. Por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil once, esta autoridad tuvo por recibido el oficio número 512/100, del cinco de igual mes y año, por medio del cual la Licenciada Patricia Loredó Mendoza, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

rindió el **Informe Circunstanciado** solicitado con relación a la presente inconformidad, ofreciendo además los siguientes elementos de convicción:

- 1.- Convocatoria de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011, relativa a la contratación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- 2.- Acta de junta de aclaraciones.
- 3.- Acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 4.- Relación de documentación presentada por los licitantes durante el acto de presentación y apertura de propuestas.
- 5.- Programas de capacitación en fumigación y formatos DC-3 de los licitantes Humberto de la Vega Escobar y Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., presentados en original y copia para cotejo durante el acto de presentación y apertura de propuestas.
- 6.- Evaluación Legal-Administrativa de las propuestas.
- 7.- Dictamen técnico que fundamenta el fallo del procedimiento de invitación.
- 8.- Evaluación económica.
- 9.- Dictamen de fallo.
- 10.- Acta del fallo del procedimiento de invitación.

Informe Circunstanciado del cual se ordenó dar vista a la parte inconforme para que dentro del plazo de tres días ampliara, en su caso, sus motivos de impugnación y aportara las pruebas que estimara pertinentes, respecto de nuevos elementos que desconociera.

8. Mediante acuerdo del veinticinco de abril de dos mil once, se requirió a la empresa Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado, para que en un plazo de tres días hábiles, exhibiera el original del documento a través del cual acreditara la personalidad de la C. Ivonne Aide Segovia Barrios, persona que se ostentó como apoderada legal de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

misma, apercibida que en caso de no hacerlo se desecharía el escrito de fecha ocho de abril de la presente anualidad.

9. Por escrito presentado ante este Órgano Interno de Control el veintinueve de abril del año en curso, el tercero interesado dio cumplimiento al requerimiento referido en el resultando precedente; en virtud de esto, mediante auto de fecha cuatro de mayo de dos mil once, se tuvo por presentado en tiempo y forma el escrito que data del ocho de abril de la presente anualidad, a través del cual la Licenciada Ivonne Aide Segovia Barrios, en representación de la empresa Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado, formuló sus manifestaciones en relación a la presente inconformidad; asimismo, se proveyó respecto de las probanzas ofrecidas por dicha empresa, las cuales se hicieron consistir en:

I. La totalidad de las constancias que integran el expediente formado por la convocante, con motivo de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011 que derivó en el fallo impugnado, del cual se desprenden y destacan las siguientes constancias:

1.- Copia simple de la carta de presentación del Programa de Capacitación en Fumigación, de fecha veintidós de febrero de febrero de dos mil once.

2.- Copia simple del Plan y Programa de Capacitación correspondiente al periodo 02/02/2010 a 01/02/2014 avalado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo al formato DC-2.

3.- Copia simple del formato de aprobación y presentación del Programas de Capacitación y Adiestramiento DC-2.

4.- Copia simple de la carta del anexo 10 de fecha veintidós de febrero de dos mil once en la que se relacionan los documentos presentados por el licitante.

5.- Copia simple de la recepción documental que la convocante entrega en el acta correspondiente a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la invitación número IA-014000999-N3-2011.

6.- Copia simple de la evaluación técnica que entrega la convocante en el acta correspondiente al acto del fallo de la invitación número IA-014000999-N3-2011.

II.- La presuncional legal y humana.

III.- La instrumental de actuaciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

10.- Por diverso acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil once, notificado a Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V., mediante rotulón fijado en los estrados de esta Contraloría Interna el día seis de igual mes y año, se hizo del conocimiento de la inconforme que esta autoridad tuvo por fenecido el plazo para que ampliara y, en su caso, ofreciera elementos de convicción novedosos relacionados con la inconformidad que interpuso a través del escrito que data del cuatro de marzo del año en curso.

11.- Al no existir actuación pendiente que realizar, ni pruebas por desahogar, mediante auto de fecha trece de mayo de dos mil once, notificado a las parte mediante rotulón fijado en los estrado de este Órgano Interno de Control el trece de semejante mes y año, se ordenó poner las actuaciones a disposición del inconforme y del tercero interesado, a efecto de que dentro del plazo de **tres días hábiles** formularan sus respectivos alegatos por escrito, mismos que serían tomados en cuenta por esta autoridad al momento de dictar la resolución correspondiente.

12.- Ni dentro, ni fuera del término otorgado en el acuerdo descrito en el punto inmediato anterior, tanto la parte el inconforme como el tercero interesado exhibieron escrito en el que formularan sus respectivos alegatos.

13.- Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil once, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dictó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para que se emitiera la resolución que en derecho correspondiera.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.**- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º, 3º, apartado D, 80 fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2º último párrafo, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

**SEGUNDO.- Oportunidad.** El plazo para interponer la inconformidad contra el acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo, se encuentra regulado en el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra dice lo siguiente:

*Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

...

*III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.*

*En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.*

...

En tal sentido, la fracción III del referido artículo 65 de la ley de la materia dispone respecto del acto de fallo, que la inconformidad podrá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de junta pública en que se dé a conocer el fallo controvertido, o bien, de que al licitante se le haya notificado éste cuando no se emita en junta pública.

Precisado lo anterior, si la junta pública en que se dio a conocer el fallo del concurso que nos ocupa tuvo verificativo el día veinticuatro de febrero de dos mil once, el término de seis días hábiles para inconformarse transcurrió del veinticinco de febrero al cuatro de marzo, ambos meses de la presente anualidad, sin contar los días veintiséis y veintisiete de febrero por ser inhábiles. Por lo que al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa el **cuatro de marzo de dos mil once**, como se acredita con el sello de recepción de este Órgano Interno de Control, es evidente que el escrito a estudio fue promovido en tiempo y forma por la empresa inconforme.

**TERCERO.- Procedencia de la Instancia.** Previo al estudio de los motivos de inconformidad aducidos por la empresa Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V., y por cuestión de orden, esta autoridad procede a determinar si en la especie concurre alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 67



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior de conformidad con la jurisprudencia visible en el apéndice de 1995, octava época, instancia: Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, Tomo VI, Parte TCC, Tesis 814, página 553, que por analogía establece:

Registro No. 222780  
Localización:  
Octava Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
VII, Mayo de 1991  
Página: 95  
Tesis: II. 1o. J/5  
Jurisprudencia  
Materia(s): Común

**IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO.** Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Recurso de revisión 827/88. Comisariado Ejidal de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, 8 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Bravo Gómez. Secretario: Santiago F. Rodríguez Hernández.

Recurso de revisión 7/89. María Antonieta Puertas Ibarra y otra. 23 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Ceja Villaseñor. Secretario: José Luis Flores González.

Amparo directo 205/89. María Esther Reyes Valdez. 4 de mayo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Ceja Villaseñor. Secretario: José Luis Flores González.

Amparo directo 281/89. Ofelia Serrano de Hernández. 18 de mayo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Ceja Villaseñor. Secretario: José Luis Flores González.

Amparo directo 531/89. Jorge Godínez Márquez. 7 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Bravo Gómez. Secretario: Fernando Lundez Vargas.

Genealogía: Gaceta número 41, mayo de 1991, página 81. Apéndice 1917-1995, Tomo VI, Segunda Parte, tesis 814, página 553.

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se observa que la

217



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

inconformidad de mérito se interpuso en contra del fallo emitido en la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011, del veinticuatro de febrero del presente año, para la contratación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, es decir, en contra de uno de los actos establecidos en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente, el contemplado en la fracción III; que no se trata de un acto consentido expresa o tácitamente; que no ha dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual derivó; y, que no se trata de un procedimiento de contratación realizado en forma conjunta, razón por la cual, bastó que la presente inconformidad fuese promovida por uno sólo de los licitantes.

En razón de lo anterior, es menester señalar que no se actualiza ninguno de los supuestos de improcedencia que describe el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ende, resulta procedente la inconformidad interpuesta por la empresa de mérito.

**CUARTO.- Legitimación.** La instancia es promovida por parte legítima, en virtud de que la empresa Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. José Antonio Arellano Samano, tiene el carácter de licitante en la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011, que data del veinticuatro de febrero del presente año, para la contratación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, ya que participó en dicho procedimiento de contratación presentando sus propuestas según se desprende de la atenta lectura del acto de presentación y apertura de ofertas del concurso impugnado, condición que es suficiente de conformidad con lo dispuesto por el texto del artículo 65 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para reconocerle interés legítimo para promover la impugnación del fallo del concurso de cuenta.

Además, cabe precisar que de autos se desprende que la persona que promueve en nombre del inconforme, en términos del instrumento notarial número diecisiete mil ochocientos veintidós, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, suscrito por el Licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público número ciento sesenta y dos en el Distrito Federal, cuya copia cotejada



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

obra en el presente expediente, acreditó su personalidad para actuar en representación de la empresa empresa Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V.

**QUINTO.- Motivos de inconformidad.-** Del análisis a las constancias que integran la presente inconformidad, se desprende que el C. José Antonio Arellano Samano, en su carácter de representante legal de Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V., plantea en el ocurso de fecha cuatro de marzo de dos mil once, un sólo motivo de inconformidad con base en el cual pretende que se declare la nulidad del acto impugnado, para efectos de que se reponga el fallo emitido en la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011, que data del veinticuatro de febrero del presente año, para la contratación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

Una vez precisado lo anterior, es necesario establecer la litis en el presente asunto, la cual consiste medularmente en que el C. José Antonio Arellano Samano aduce una violación en agravio de su representada derivado del conculcamiento a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, así como una violación a lo establecido en el punto 9, incisos a y b, de la Convocatoria para la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011, para la contratación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, disposiciones que a la letra indican:

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

219



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**Artículo 51.-** Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas. La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El Área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

**A.** El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del contrato, porque resulta superior al porcentaje a que hace referencia la fracción XI del artículo 2 de la Ley, o para efectos de lo dispuesto en los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

incisos b) de la fracción II y a) de la fracción III del artículo 28 o primer y segundo párrafos del artículo 38 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

**I.** Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

**a)** Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;

**b)** En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y

**c)** Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;

**II.** Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma licitación pública, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:

**a)** Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de licitación pública que se aceptaron técnicamente;

**b)** El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y

**c)** El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley o, en su caso, el señalado en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

**B.** El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

**I.** Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;

II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;

III. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y

IV. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

La convocante que, en términos de lo dispuesto en este artículo, deseche los precios por considerar que no son convenientes o determine que son no aceptables, no podrá adjudicar el contrato a los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, debiendo incorporar al fallo lo señalado en la fracción III del artículo 37 de la Ley.

**9. Criterios de Evaluación, dictamen y adjudicación.**

La CONVOCANTE únicamente considerará las propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria y los derivados de las juntas de aclaraciones, en apego a lo siguiente:

a. Comprobará que la documentación, así como las propuestas técnicas y económicas requeridas, contengan todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente convocatoria, sus anexos y juntas de aclaraciones;

b. El área técnica y/o requiriente del servicio, de la CONVOCANTE, verificará que la propuesta técnica cumpla con las características y especificaciones establecidas en el anexo 1 Técnico de esta convocatoria;

...

Lo anterior, toda vez que la convocante no verificó que Humberto de la Vega Escobar (MIP Control de Plagas) y Control de Plagas Internacional, S.A. de C.V., cumplieran con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria anteriormente referida, ello como consecuencia de que dichos licitantes, a juicio de la hoy inconforme, fueron omisos en presentar, dentro de la propuesta técnica, tanto el original como la copia correspondiente al programa de capacitación en fumigación, esto de conformidad con lo establecido en el punto XI, número 6 de la convocatoria de mérito el cual indica:

222



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

**XI.- DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, MISMOS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE ÉSTA.**

...

6.- Original y copia del Programa de Capacitación en fumigación y Formatos DC-3 ante la STPS, del personal técnico que el licitante designe para la prestación de los servicios.

...

Ahora bien, del análisis al contenido de la disposición transcrita en el párrafo precedente, resulta indefectible que los licitantes se encontraban supeditados a presentar dentro de la propuesta técnica, entre otros documentos, tanto el original como la copia del Programa de Capacitación en Fumigación, tal y como la empresa Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V., lo hizo valer en el escrito de inconformidad que data del cuatro de marzo de dos mil once.

En relación a lo anterior, es menester considerar las manifestaciones que yacen inmersas en el informe justificado contenido en el oficio número 512/100, que data del cinco de abril de dos mil once, suscrito por la Licenciada Patricia Loredo Mendoza, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, instrumento en el cual la convocante esgrimió las consideraciones que acto seguido se transcriben:

*"...la inconforme dolosamente pretende engañar la recta razón de esa autoridad administrativa al suponer como agravio que la convocante realizó una imprecisa evaluación a las propuestas de los participantes, toda vez que durante el acto de presentación y apertura de propuestas se señalan en voz alta y ante todos los presentes (incluyendo los representantes del mismo Órgano Interno de Control y la Dirección General de Asuntos Jurídicos), los documentos que presentan los participantes, de los cuales se deja constancia en el formato de relación de documentación que presentan los licitantes durante este acto, relación que incluso es rubricada por todos los asistentes incluyendo la propia inconforme; sin ser óbice a lo anterior, el licitante inconforme no realizó manifestación alguna durante la apertura de propuestas que nos ocupa, lo cual se traduce en un desconocimiento de la verdad histórica de los hechos..."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

**Resolución.**

*...como se desprende de las constancias probatorias y de la totalidad de documentos que obran en el expediente que nos ocupa, se advierte que el actuar de la convocante siempre estuvo fundado y motivado y que los criterios de evaluación utilizados por la convocante, fueron estrictamente apegados a derecho y a la normatividad aplicable a la materia... ...ya que tal y como se desprende de las constancias que se anexan a esta promoción como pruebas, los licitantes Humberto de la Vega Escobar y Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., presentaron cada uno, sus programas de capacitación en fumigación con sus respectivos formatos DC-3..."*

Concomitantemente con lo ya expuesto, a través del escrito de fecha ocho de abril del año en curso, suscrito por la C. Ivonne Aide Segovia Barrios, apoderada legal de la Empresa Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., la parte tercero interesado manifestó lo siguiente:

*"...El motivo único de la Inconformidad que nos ocupa, señala que mi representada no presentó Original y copia del Programa de Capacitación en Fumigación. Contrario a ello, como se acredita con la documentación que se detalla en las pruebas que presenta mi representada, se comprueba que, mi mandante adjuntó a su propuesta técnica el original y copia del Play y Programa de Fumigación, en los términos requeridos en las bases, por lo que las acusaciones hechas por la inconforme resultan absolutamente falsas y difamatorias...."*

Ahora bien, de las documentales públicas exhibidas tanto por la convocante como por el tercero interesado, mismas que se hicieron consistir en la Recepción Documental y en la Evaluación Técnica de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011, para la contratación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, es posible observar que los licitantes en cuestión presentaron entre otros documentos los siguientes:

**"...RECEPCIÓN DOCUMENTAL.**

DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

## Resolución.

- 1.- Oficio de invitación a participar en el procedimiento.
- 2.- Formato de acreditación (Anexo 3).
- 3.- Original y/o copia de identificación oficial, vigente.
- 4.- Carta del artículo 50 y 60 de la ley (Anexo 4).
- 5.- Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones incluidas en la convocatoria (Anexo 5).
- 6.- Declaración de integridad.
- 7.- Carta compromiso.
- 8.- Propuesta técnica (Anexo 1).
- 8.1.- Currículo de licitante.
- 8.2.- Fichas técnicas autorizadas de los productos a utilizar.
- 8.3.- Lista de productos a utilizar y copia de su registro ante CICLOPLAFEST.
- 8.4.- Relación del equipo con el que realizará la prestación del servicio.
- 8.5.- Copia y original para cotejo de la licencia sanitaria del licitante.
- 8.6. Copia y original para cotejo del programa de capacitación en fumigación y formato DC-3.**
- 8.7.- Carta de aceptación de estudios químicos a los productos que utilice el licitante para la prestación del servicio.
- 8.8.- Constancia de visita a las instalaciones de la convocante.
- 9.- Formato de afiliación al programa de cadenas productivas (Anexo 10)
- 10.- Manifestación de micro, pequeña y mediana empresa (Anexo 12).
- 11.- Propuesta económica (Anexo 2).
- 12.- Contrato de proposiciones conjuntas..."

**"...Evaluación Técnica de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011, para la contratación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.**

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- 1 Anexo 1 Propuesta técnica.
- 2 Currículo de la empresa preferentemente en papel membretado firmado por el representante o apoderado legal del licitante, donde detallen la experiencia mínima de un año que tienen en la prestación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

de servicios de la calidad y características requeridas por la STPS/PROFEDET.

3 Las fichas técnicas actualizadas de todos los productos químicos a utilizar.

4 En papel preferentemente membretado y firmado por el representante o apoderado legal del licitante la lista de productos químicos a utilizar, anexando copia del registro ante la CICLOPLAFEST y la dosis recomendada para las diferentes áreas en donde se aplicará.

5 Carta en papel preferentemente membretado firmada por el representante o apoderado legal del licitante en donde en donde relacione el equipo con el que se realizará la prestación del servicio.

5 Original para cotejo y copia de la Licencia Sanitaria del licitante.

**7 Original y copia del Programa de Capacitación en fumigación y Formato DC-3 ante la STPS, del personal técnico que el licitante designe para la prestación de los servicios.**

8 Carta en papel preferentemente membretado firmada por el representante o apoderado legal del licitante, en donde manifiesta aceptar que la STPS/PROFEDET en cualquier momento y durante la prestación del servicio podrán realizar de manera aleatoria estudios químicos a los productos utilizados para la prestación del servicio objeto de la invitación.

9 Copia de la Constancia de Visita a las instalaciones de la Convocante..."

Por lo que derivado del minucioso y pertinente análisis realizado por esta autoridad sobre las constancias de autos que integran el expediente al rubro citado, fue posible apreciar que efectivamente, tanto Humberto de la Vega Escobar (MIP Control de Plagas), como la empresa a la que se le adjudicó la licitación realizada con motivo de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011, que data del veinticuatro de febrero del presente año, para la contratación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, es decir, Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., cumplieron con lo establecido en el punto XI, número 6, de la convocatoria multicitada, puesto que ambos licitantes presentaron dentro del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas que tuvo lugar el día veintidós de febrero de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

dos mil once, el original y la copia de sus respectivos Programas de Capacitación en fumigación.

Ello en virtud de que tal y como se desprende de los elementos de convicción enunciados en párrafo precedentes, específicamente, de la documental pública consistente en el *Acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas del procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011, para la contratación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, de fecha veintidós de febrero de dos mil once*; exhibida por la convocante al momento de rendir el informe con justificación que le fuera requerido por esta autoridad y que se localiza en las fojas 90, 91 y 92 del expediente administrativo al rubro citado, después de que se recibieran en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económica cinco sobres cerrados en cuyo interior se encontraban las propuestas técnicas y económicas de las empresas Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V. y Humberto de la Vega Escobar (MIP Control de Plagas), Fumi Plagas y Roedores, S.A. y Jesús Serafín García Olvera, se procedió a llevar a cabo una revisión exhaustiva cuantitativa respecto de la documentación contenida en los cinco sobres, para de esta forma cotejar la documentación presentada en original con las copias exhibidas y así estar en posibilidades de devolverseles a los licitantes los originales dentro de los cuales se encontraba el Programa de Capacitación en fumigación de las empresas Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V. y de Humberto de la Vega Escobar (MIP Control de Plagas), tal y como quedó propiamente asentado en el punto **8.6** del documento referente a la Recepción Documental, procediéndose a rubricar todas y cada una de las hojas que conformaron a las propuestas recibidas, acción realizada tanto por el Ingeniero Luis Antonio Recinos Carrera, Subdirector de Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como por las empresas licitantes Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V. y Humberto de la Vega Escobar (MIP Control de Plagas).

Situación de la que se colige que en el momento mismo del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas efectuado el día veintidós de febrero de dos mil once, los licitantes Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V. y Humberto de la Vega Escobar (MIP Control de Plagas), presentaron



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

sus respectivos Programas de Capacitación en fumigación en original y copia, tan es así, que el propio representante legal de la empresa Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V., una vez designado por el servidor público que presidió el evento, plasmó su rúbrica en todas y cada una de las fojas que conformaron las propuestas recibidas, con lo que se corroboró la legalidad del acto de presentación de propuestas efectuado con motivo del proceso licitatorio en comento, ya que de lo contrario, en lugar de asentar su rúbrica, se hubiese visto en la necesidad de manifestar su inconformidad y rechazo ante la serie de inconsistencias e irregularidad acontecidas, toda vez que éstas hubiesen podido irrogar un afectación a su propia representada, situación que, tal y como puede observarse del contenido que conforma a la prueba enunciada con antelación; no sucedió.

Con motivo de lo ya descrito, el día veintitrés de febrero de dos mil once, los representantes de la Subdirección de Procesos Licitatorios, o sea, el Ingeniero Luis Antonio Recinos Carrera, Subdirector de Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Arquitecto Gerardo Francisco Ramírez Arriaga, Jefe de Departamento de Vinculación Foráneo de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y en relación con el Título V, numeral 9, de la convocatoria del procedimiento licitatorio en cuestión, procedieron a la revisión de la documentación legal-administrativa de las propuestas y al análisis cualitativo de la documentación complementaria de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes el veintidós de febrero del año en curso, situación que permitió apreciar a esta autoridad que las empresas inmiscuidas en el referido procedimiento cumplieron no solo con los términos, especificaciones y condiciones solicitados, sino también con todos y cada uno de los documentos que debieron presentarse dentro de sus respectivas propuestas técnicas, documentos entre los que se encontraban los Programas de Capacitación en fumigación de todas, tal y como se aprecia del contenido del *Dictamen Técnico del proceso licitatorio* ofrecido por la convocantes como prueba, instrumento en cuya parte que nos ocupa señala:

"...DICTAMEN TÉCNICO...

...CONTROL DE PLAGAS INTERNACIONAL CENTINELA, S.A. DE C.V.-  
PRESENTÓ PROPUESTA PARA LA PARTIDA SOLICITADA EN EL ANEXO 1

218



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EN QUE SE ACTÚA, DETERMINÁNDOSE QUE CUMPLIO CON LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADOS EN EL ANEXO ANTES REFERIDO, POR LO QUE SU PROPUESTA ES SUCEPTIBLE DE EVALUACIÓN ECONÓMICA...

...HUMBERTO DE LA VEGA ESCOBAR (MIP CONTROL DE PLAGAS.-PRESENTÓ PROPUESTA PARA LA PARTIDA SOLICITADA EN EL ANEXO 1 TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EN QUE SE ACTÚA, DETERMINÁNDOSE QUE CUMPLIO CON LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADOS EN EL ANEXO ANTES REFERIDO, POR LO QUE SU PROPUESTA ES SUCEPTIBLE DE EVALUACIÓN ECONÓMICA..."

Dictamen Técnico que es necesario señalar, fundamentó el fallo del procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011, para la contratación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), fallo que confirma sin ápice de dudas la legalidad del procedimiento licitatorio, puesto que en el mismo se vuelve a reiterar que las empresas Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V. y Humberto de la Vega Escobar (MIP Control de Plagas), cumplieron con todos y cada uno de los términos, especificaciones y condiciones solicitados en la convocatoria de invitación, sus anexos y junta de aclaraciones, no obstante ello, solo la propuesta económica de la primera de las empresas licitantes mencionadas obtuvo un fallo económicamente favorable como consecuencia de que su precios ofertados fueron los más bajos y solventes para la convocante, vicisitudes que encuentran el debido sustento legal en la documental pública consistente en el Dictamen que fundamenta el fallo del procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011, para la contratación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), misma que fuera ofrecida por la convocante por conducto del oficio número 512/100, de fecha cinco de abril de dos mil once, instrumento en cuya parte que nos interesa preceptúa:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

Resolución.

"...**HUMBERTO DE LA VEGA ESCOBAR**, CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y JUNTA DE ACLARACIONES; SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY Y EL TÍTULO V, NUMERAL 9, INCISO H, DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE NO RESULTÓ CON FALLO ECONÓMICO FAVORABLE TODA VEZ QUE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LA MISMA NO FUERON LOS MÁS BAJOS Y SOLVENTES PARA LA CONVOCANTE...

...**CONTROL DE PLAGAS INTERNACIONAL CENTINELA, S.A. DE C.V.**, CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, Y TODA VEZ QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE RESULTÓ SER LA MÁS BAJA Y SOLVENTE PARA LA CONVOCANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY Y EL TÍTULO V, NUMERAL 9, INCISOS H., I., Y J., DE LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN, ES SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LA INVITACIÓN EN QUE SE ACTÚA...

En tal virtud, resulta inconcuso que las empresas Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V. y Humberto de la Vega Escobar (MIP Control de Plagas), cumplieron con lo ordenado en el punto XI, arábigo 6, correspondiente a los documentos que los licitantes deberán presentar dentro de la propuesta técnica, mismos que formarán parte de integral de ésta, de la Convocatoria para la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número IA-014000999-N3-2011, para la contratación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), puesto que como quedó demostrado a lo largo de la presente resolución, ambos licitantes presentaron dentro del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas del procedimiento referido en líneas pretéritas, sus respectivos Programas de Capacitación en Fumigación en original y copia.

Como consecuencia de lo ya expuesto, esta autoridad concluye que el motivo de inconformidad que se analiza resulta ser infundado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

231

**Órgano Interno de Control en la  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

Área de Responsabilidades.

Expediente administrativo número INC/02/2011.

**Resolución.**

Una vez señalado todo lo anterior y analizadas las pruebas que consistieron en documentales privadas y públicas, mismas que se valoraron conforme a los artículos 79, 129, 133, 197, 202, 203 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la materia; con fundamento en los artículos 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80 fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2º último párrafo, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina infundada la inconformidad promovida el C. José Antonio Arellano Samano, en su carácter de representante legal de la empresa Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V., al tenor de los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en los considerandos de esta resolución.

**SEGUNDO.-** La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**TERCERO:** Notifíquese y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma la Licenciada María del Rocío León Caviedes, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

  
**LIC. MARÍA DEL ROCÍO LEÓN CAVIEDES.**

Elaboró: José Luis López Pérez.  
Revisó: Lic. Elizabeth Zaldivar Cruz.